



Bogotá D.C , 24 de enero 2020
SDM-SC- 10785

Señor(a)
ABELARDO RIOS PULIDO
Carrera 9a BIS No. 69 D-15 SUR (NUEVA)
Carrera 1ra B Este No 69 D-15 Sur (Antigua)
Ciudad

472	Motivos de Devolucion	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Comado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Direccion Errado		
	No Rasado	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA MES AÑO	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. 1.030.608.184		C.C.	
Centro de Distribucion		Centro de Distribucion	
Observaciones		Observaciones	
4p.50 ludrillo		cure puerta Azul	
780062			

REF: RTA- SDM-9772/2020

Respetado(a) señor(a) **RIOS**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s) No (s) **11001000000023449608** de fecha **06/27/2019**, registrados bajo el número de cédula 79962603, se encuentran **CANCELADOS**.

CON NUMERO	TIPO DOCUMENTO	PER NOM	PER APEL	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car saldo docum	DER. INTERACTOR	TEL. INTERACTOR	CONTRAVEN
11001000000023449608	1	79962603	ABELARDO RIOS	06/27/2019	491296	CANCELADO		ODIAG, 7224 1000-61	7646576	302

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito

El (la) señor(a) infractor(a) con Cédula No **79962603** (SIETE NUEVE NUEVE SEIS DOS SEIS CERO TRES), no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Sicon por concepto de Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema

Ejecución: 21 de Enero de 2020 a las 07:50

Se tiene que usted que aceptó tácitamente la responsabilidad contravencional de la infracción impuesta al realizar el pago.

En este orden de ideas de acuerdo al artículo 136 del Código Nacional de Transito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del decreto 019 de 2012, el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

ZAMIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

cc Jhon J Buitrago A - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Remite	Destinatario
Unidad de Tránsito	Unidad de Tránsito
Dirección	Dirección
Ciudad	Ciudad
Departamento	Departamento
Código postal	Código postal
Envío	Envío

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Bogotá (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



20



Bogotá D.C., 24 de enero 2020
SDM-SC- 10785

Señor(a)
ABELARDO RIOS PULIDO
Carrera 9a BIS No 69 D-15 SUR (NUEVA)
Carrera 1ra B Este No 69 D-15 Sur (Antigua)
Ciudad

REF: RTA- SDM-9772/2020

Respetado(a) señor(a) **RIOS**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s) No (s) **11001000000023449608** de fecha **06/27/2019**, registrados bajo el número de cédula 79962603, se encuentran **CANCELADOS**.

com numero	Tipo Documento	per nom	per apal	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car saldo docum	DIA. INTRACTOR	TEL. INTRACTOR	CONTINUA
11001000000023449608	1	ABELARDO RIOS		06/27/2019	79962603	CANCELADO		03/26/2020 # 1003-60	02145504	002

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito

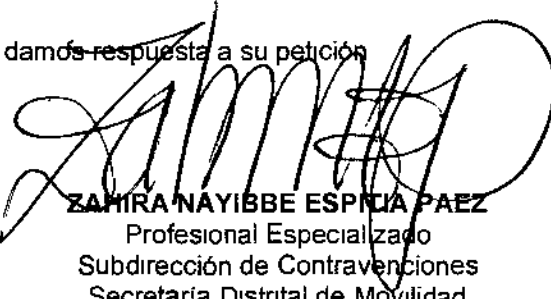
El(los señores) identificado(a) con Cédula No **79962603** (SETE NUEVE NUEVE SEIS DOS SEIS CERO TRES), no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Sicon por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 24 de Enero de 2020 a las 07:50

Se tiene que usted que aceptó tácitamente la responsabilidad contravencional de la infracción impuesta al realizar el pago.

En este orden de ideas de acuerdo al artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del decreto 019 de 2012, el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


ZAIRA NAYIBBE ESPINOSA PAEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Buiticá A - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

4. 1. 1.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18171

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9772/ ABELARDO RIOS PULIDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-10785 d el 24 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

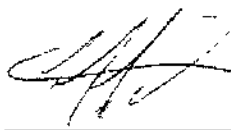
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

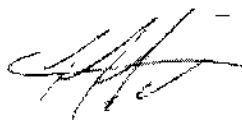
9772.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)